

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2019 00680 00***

Sustanciación: 423

Para reconocer personería al abogado Gabriel Eduardo Bedoya Muñoz para que represente al extremo ejecutante, se debe allegar poder conferido de conformidad conforme al inciso segundo del artículo 74 del C.G.P., es decir, con presentación personal ante el Juez, la oficina judicial de apoyo o ante Notario, lo que no se evidencia del mandato adosado a al expediente, en caso contrario, lo podrá presentar mediante mensaje de datos desde el correo electrónico que figure a nombre de la demandante, conforme a lo reglado por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

No obstante que el poder que obra en el expediente se allegó por mensaje de datos, el correo electrónico que se utilizó para su envío, corresponde al del abogado arriba mencionado y no al de la ejecutante, lo que contraviene los postulados del artículo 5 del decretó citado.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 64
Fecha de notificación por estado 27/04/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c8c274c4e7b8198e7d9a0b236c11f0d366c63cf5acd2cac1d9262f6699e6e4**
Documento generado en 26/04/2022 11:24:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>